



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 086-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 11 de noviembre del 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024 de fecha 11 de noviembre del 2020, las Actas de Transferencia de Combustible a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Acta de Transferencia de Combustible de fecha 10 de noviembre del 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO Piura – Tumbes hace entrega de 304.00 Glns. de Diésel B5, a favor de esta Municipalidad, para la atención de la emergencia vial en el Camino Vecinal, Ruta PI-655-(EMP. PE-1NT) SOCCHABAMBA – JORAS –AUL – MOSTAZAS – GICLAS – ALGARROBAL, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Región Piura, por el monto de S/4,316.80 (Cuatro Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles).

Que, mediante Acta de Transferencia de Combustible de fecha 10 de noviembre del 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO Piura – Tumbes hace entrega de 61.00 Glns. de Diésel B5, a favor de esta Municipalidad, para la atención de la emergencia vial en el Camino Vecinal, Ruta PI-661-EMP. PE-655(AULI) – EMP. PI 621, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Región Piura, por el monto de S/.866.20 (Ochocientos Sesenta y Seis con 20/100 Soles).

Que el Art. 9° Numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal la de “*aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*”. En tal razón, al tratarse de una donación de combustible, el Pleno del Concejo debe ponderar su aceptación, remarcando que dicho acto de disposición, cumple con las formalidades de Ley, además de lo que significa la correcta utilización del bien donado y el cumplimiento de la finalidad de dicho acto jurídico.

Que, con Informe N° 0869-2020-MPA-GAJ de fecha 10 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es VIABLE que el Concejo Municipal, acepte de la donación del combustible, disponiendo la correcta utilización del bien donado y el cumplimiento de la finalidad de dicho acto jurídico, así como su rendición.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 086-2020-MPA-“C”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en calidad de transferencia de combustible por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en su calidad de Entidad Ejecutora; siendo las transferencias a formalizar las siguientes:

1. Camino Vecinal, Ruta PI-655-(EMP. PE-1NT) SOCCHABAMBA – JORAS –AUL – MOSTAZAS – GICLAS – ALGARROBAL, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Región Piura, por 304.00 Glns. de Diésel B5, por el monto de S/.4,316.80 (Cuatro Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles).
2. Camino Vecinal, Ruta PI-661-EMP. PE-655(AULI) – EMP. PI 621, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Región Piura, por 61.00 Glns. de Diésel B5, por el monto de S/.866.20 (Ochocientos Sesenta y Seis con 20/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, dar las directrices necesarias para su correcta utilización, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal, su respectiva rendición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a Provias Descentralizado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE

